



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Restitución 11001410375120160143900

Se pone de presente que el curador Ad Litem de los herederos indeterminados del causante PEDRO ANTONIO BARAJAS VARGAS, se notificó personalmente quien en el término legal contestó la demanda y no propuso excepciones de mérito.

De las excepciones presentadas por el extremo pasivo JULY PAOLA RODRÍGUEZ BARAJAS, heredera determinada de MARIELA PAULINA BARAJAS PAEZ (fls. 317 a 327), se corre traslado a la parte actora por el término de tres (3) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 391, inciso 6 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 105 de fecha 24 de agosto de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA